



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 188-2020-A-MDP/LC

Pichari, 27 de agosto del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

### VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 134 -2020-A-MDP/LC, que conforma La Instancia de Articulación Local del distrito de Pichari, Informe N° 809-2020-MDP/GEYDS/SJC-G del Gerente de Educación y Desarrollo Social, Lic. Sócrates Jeri Carrasco, Informe N° 057-2020-MDP-DPYSS-WGH/J (e) del Jefe (e) de la División de Programas y Servicios Sociales, Bach. Wilber M. Gamboa Huallpa, demás actuados, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el Artículo 73 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, para promover el desarrollo integral y viabilizar el crecimiento económico y social, que las municipalidades ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en las materias Educación, Salud, Agricultura, Vivienda y Saneamiento, Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos, entre otros;

Que, de conformidad con los numerales 2.5 y 2.6 del inciso 2 del Artículo 80 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen la función de gestionar la atención primaria de salud; así como realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, que aprueba el Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición crónica infantil en el Perú 2017-2021, cuyo objetivo general es reducir el nivel de anemia y desnutrición infantil en especial en las familias con niños menores de 03 años y gestantes;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA se aprueban los Lineamientos para la implementación de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil, en el marco del Programa Presupuestal Articulado Nutricional, articulando esfuerzos entre el Sector Salud y el Gobierno Local;

Que, mediante el Informe N° 057-2020-MDP-GEDS-DPSS-/WGH/J(e), de fecha 21 de agosto del 2020, el Bach. Wilber M. Gamboa Huallpa - Jefe (e) de la División de Programas y Servicios Sociales, remite el "Plan de Trabajo para el Desarrollo Infantil Temprano, Ahora Juntos Contra la Anemia, en el Marco del Sello Regional Tinkuy" y el "Reglamento del Comité Multisectorial - Instancia de Articulación Local", para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 809-2020-MDP/GEyDS/SJC-G, de fecha 24 de agosto del 2020 el Lic. Sócrates Jeri Carrasco - Gerente de Educación y Desarrollo Social, remite el "Plan de Trabajo para el Desarrollo Infantil Temprano, Ahora Juntos Contra la Anemia, en el Marco del Sello Regional Tinkuy" y el "Reglamento del Comité Multisectorial - Instancia de Articulación Local", que viene promoviendo el Gobierno Regional de Cusco, cuyo objetivo es la lucha contra la anemia y desnutrición que afecta a la población infantil, el cual se remite para su aprobación;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año de la Universalización de la Salud"



Que, mediante el Informe N° 700-2020-MDP-OPP-OESC/D, de fecha 24 de agosto del 2020, el C.P.C Otto Enrique Sulca Carrasco - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite opinión presupuestal favorable para la aprobación del "Plan de Trabajo para el Desarrollo Infantil Temprano, Ahora Juntos Contra la Anemia, en el Marco del Sello Regional Tinkuy" y el "Reglamento del Comité Multisectorial - Instancia de Articulación Local", destinando un presupuesto total de S/ .50,000.00 soles;

Que, mediante la Opinión Legal N° 390-2020-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 26 de agosto del 2020, el Abg. Mardonio Bellido Aybar - Asesor Legal, opina que estando los informes que sustentan el "Plan de Trabajo para el Desarrollo Infantil Temprano, Ahora Juntos Contra la Anemia, en el Marco del Sello Regional Tinkuy" y el "Reglamento del Comité Multisectorial - Instancia de Articulación Local", de la Municipalidad Distrital de Pichari, se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, el Plan de Trabajo para el Desarrollo Infantil Temprano, Ahora Juntos Contra la Anemia, en el Marco del Sello Regional Tinkuy, tienen por objetivo contribuir con la reducción de la Anemia en niñas y niños menores de 36 meses y garantizar el desarrollo infantil temprano a través de la implementación de acciones de manera articulada, y el Reglamento del Comité Multisectorial - Instancia de Articulación Local tiene por objetivo precisar las atribuciones y funciones del Comité Multisectorial Distrital de Pichari, así como definir la organización y roles de las entidades públicas, Organizaciones Sociales y de Base conformantes de la Instancia de Articulación Local del Distrito de Pichari, por lo que resulta necesario su aprobación vía acto resolutivo;

ESTANDO precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR, el Plan de Trabajo para el Desarrollo Infantil Temprano, Ahora Juntos Contra la Anemia, en el Marco del Sello Regional Tinkuy, de la Municipalidad Distrital de Pichari, con un monto presupuestal de S/ .50,000.00 soles; que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR, el Reglamento del Comité Multisectorial - Instancia de Articulación Local; que forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.** - ENCARGAR, a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, División de Programas y Servicios Sociales, el cumplimiento de la presente resolución en concordancia con las normas vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución a las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.  
Gerencia Municipal.  
GEyDS  
OAF  
OPP  
Pág. Web  
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

.....  
Dr. Máximo Orejón Cabezas  
ALCALDE